



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3017 (Original 1739)

Sancionada el 27/08/54. Promulgada el 06/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4757, del 16 de Setiembre del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórase en la Ley N° 1698 de Presupuestos Generales de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 1954, en el Anexo E – Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social II) Otros Gastos, la siguiente subvención dispuesta por Ley N° 1448:

c) Subsidios y Subvenciones

1 Acción Social

5 Varios.

Hogar Escuela para Niños Ciegos de Salta por los años 1953 y 1954 \$ 48.000.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a esta Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Fernando Xamena
POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 6 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres